

Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

ANUNCIO

Con fecha **15 de mayo de 2018,** la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte: 524/2018
Asunto: Convocatoria de subvenciones de Asociaciones y Clubes Deportivos ejercicio 2018

Vista la necesidad de aprobación de bases para la concesión de subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos, de conformidad con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de solicitudes a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijen.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Gobierno Local la siguiente, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases para la concesión de subvenciones para Asociaciones y Clubes Deportivos cuyas actividades se desarrollen íntegramente en el Municipio de Alhama de Granada, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes.

Asimismo, se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2018, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios (que tendrá lugar el 15 de mayo), comenzando el cómputo el 16 de mayo de 2018, hasta el 22 de junio de 2018.

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS EN 2018

CLÁUSULAS

Primera.-Convocatoria*. La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones y Clubes deportivos en el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.*

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa general de subvenciones.

Segunda.-Presupuesto*. La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria será la establecida en el Presupuesto General Municipal vigente correspondiente a las aplicaciones presupuestarias de subvenciones a Asociaciones y Clubes deportivos.*

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado.

Tercera.-Objeto*.- Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades desarrollados por asociaciones y clubes deportivos legalmente constituidos en el Municipio de Alhama de Granada, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Alhama de Granada en materia de deportes, mediante la realización de programas generales o específicos que sirvan para*

complementar o reforzar los servicios municipales deportivos, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Clubes, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

En el caso de programas o actividades que necesiten la realización de acciones de comunicación (soportes impresos, electrónicos, audiovisuales, o de otra naturaleza) en las que aparezca la identidad gráfica municipal, deberá tenerse en cuenta la necesaria autorización previa de este Ayuntamiento.

Quedan excluidos los programas o actividades que sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Alhama de Granada y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Entidades Ciudadanas y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio.

Las entidades o clubes beneficiarios de esta subvención 2018 tienen la obligación de colaborar con este Ayuntamiento cuando se realicen actividades en materia de deportes y así sean requeridos. Quienes así no lo hicieren verán disminuido el importe de la subvención concedida.

***Cuarta.-Objetivos y finalidad**.-Los objetivos que se pretende conseguir son:*

-La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones y Clubes deportivos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.

-La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.

-El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo y deportivo.

-El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.

-La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.

-La promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.

-La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

***Quinta.-Beneficiarios.-**Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y Clubes deportivos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la normativa general de subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:*

− Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Alhama de Granada

− Estar constituida e inscrita en el Registro de asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía (art. 15.2 Ley del Deporte).

− Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Alhama de Granada y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por la Concejalía-Delegada de Deportes y acordada su justificación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación del cumplimiento de los requisitos se aportará junto a la solicitud de participación en la convocatoria.

***Sexta.-Solicitudes**.-Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.*

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su

rectificación de oficio en los registros y archivos municipales, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

***Séptima.-Número de proyectos**.-Cada solicitante deberá presentar un proyecto de actividades. La subvención podrá otorgarse para alguno o algunos de los aspectos detallados en el proyecto ellos o para todos en su conjunto, sin que pueda exceder el límite máximo fijado para cada beneficiario en la presente convocatoria.*

Octava.-Documentación:

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

***a)** La solicitud efectuada, según modelo aprobado por este Ayuntamiento, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos al proyecto.*

***b)** Proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Incluirá los datos de la junta directiva, la relación de gastos e ingresos previstos con presupuesto desglosado de la actividad y la cantidad que se solicita de este Ayuntamiento*

***c)** Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

***d)** Documento que acredite la actuación del representante legal.*

***e)** Certificación bancaria de titularidad de la cuenta, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida.*

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Granada, deberán presentar:

-Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

***Novena.-Plazo y lugar de presentación**.-El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente a su publicación en el tablón de anuncios -16 de mayo de 2018- hasta el 22 de junio de 2018. La publicación de estas bases y de la convocatoria se hará en el tablón de anuncios y en la página web municipal.*

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Granada o en cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

***Décima.-Tramitación.-**Una vez recibidas las solicitudes, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las mismas serán examinadas por una Comisión de valoración presidida por el Sr. Alcalde, dos vocalías conformadas por dos Concejales-Delegados, pudiendo asistir a la misma el Interventor Municipal a nivel de asistencia técnica, y actuando de Secretario la de la Corporación, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de resolución con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.*

La concesión de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la legislación de subvenciones y lo dispuesto, en su caso, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada. Se abonará el 100% en su concesión, como pago a justificar.

La justificación de las subvenciones deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

***Undécima.-Plazo de resolución.-**La resolución se adoptará en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud.*

***Duodécima.-Notificación**.-La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.*

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

*Previamente podrá interponerse, potestativamente**,** recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.*

***Decimotercera.-Criterios de valoración**.-Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Alhama de Granada, así como los gastos generales y de mantenimiento de la Entidad, siempre que no superen el 20% del importe de la subvención, siendo su otorgamiento voluntario y eventual.*

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado

Para la valoración de los programas presentados se aplicará por la Comisión de Valoración los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste del proyecto o proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible:

1.- Programas presentados. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

← *Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.*
← *Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas y deportivos*
← *Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.*
← *Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.*
← *Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos y juventud.*
← *En los que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.*

En el caso de valorar con 0 puntos el proyecto o proyectos presentados, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiendo desestimada/s la solicitud/es y no otorgando subvención alguna.

2.- Grado de Implicación en la ciudadanía de Alhama de Granada. De 0 a 5 puntos

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

← *Que trabajen habitualmente en amplios sectores de población beneficiaria.*
Con un alto nivel de participación de la ciudadanía de Alhama de Granada.

3.-Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 5 puntos.

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de asociaciones deportivas, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados.

Se valorará el interés público municipal, el interés ciudadano y la antigüedad.

***Decimocuarta.-Subcontratación**.-Las actividades objeto de subvención no podrán ser objeto de subcontratación, salvo los gastos generales y de mantenimiento de la entidad que consistan en entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas por terceros, siempre que no excedan del 20% del importe total de la subvención.*

Decimoquinta.-Gastos subvencionados*.-Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado. Los gastos generales y de mantenimiento de la entidad, podrán imputarse en concepto de gastos indirectos, hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.*

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2016, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.

No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria.

Decimosexta.-Compatibilidad*.-Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.*

Decimoséptima.-Justificación.*-La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.*

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- *Denominación del programa o proyecto subvencionado.*
- *Finalidad.*
- *Financiación.*
- *Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.*
- *Colectivo de actuación.*
- *Plazo de ejecución del programa.*
- *Localización territorial del programa.*
- *Número de usuarios directos.*
- *Materiales utilizados.*
- *Actuaciones realizadas.*

Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

- *Desviaciones respecto a objetivos previstos.*
- *Conclusiones*

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Concejalía-Delegada de Deportes o la Intervención Municipal.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas en el Ayuntamiento. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas, que deberán haber sido emitidas antes del 31 de diciembre del año de su concesión, con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto

sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La Intervención Municipal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

***Decimoctava.-Publicación**.-La presente convocatoria se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.*

***SEGUNDO:** Dar publicidad de las presentes bases y convocatoria en el Tablón de Anuncios y la página web institucional del Ayuntamiento.*

ANEXO I:

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL BENEFICIARIO					
Nombre de la persona/entidad/asociación			DNI/CIF		
Domicilio					
Localidad		Provincia		CP	



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

Teléfono		Móvil		Fax	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre		DNI/CIF	
Domicilio			

Localidad		Provincia		CP	

ACOMPAÑO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ❑ **Proyecto a realizar.**
- ❑ **Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, (artículo 14 de la Ley General de Subvenciones)**
- ❑ **Acreditación de la representación legal.**
- ❑ **Certificación bancaria de titularidad de la cuenta.**
- ❑ **Si se solicita subvención por primera vez: fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.**

Por todo lo cual declaro que reúno todos los requisitos solicitados en las bases de la subvención publicados en Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2018.

En Alhama de Granada, a ____ de ____ de 2018.

Firma del interesado>>.



Excmo. Ayuntamiento
de Alhama de Granada

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 17 de mayo de 2018.

EL ALCALDE,

Fdo. JESUS UBIÑA OLMOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE